

4120

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Departamento de Gobernación.

A V I S O

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero:—Es de aprobarse y se aprueba en todas sus partes, el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos, enviado por el C. Presidente Municipal de Nicolás Flores, Hgo., y que servirá de base a la Tesorería Municipal de aquel lugar, al efectuar su movimiento de caudales, durante el resto del presente ejercicio.

Segundo:—Hágase saber al C. Presidente Municipal de Nicolás Flores, que al rectificar las sumas parciales y totales del Presupuesto de Egresos, en la Partida correspondiente a Gastos Diversos, Párrafo II se repitió la suma de \$ 30.00 aumentando la suma total a \$ 180.00, debiendo disminuirse a \$ 150.00, cuya corrección debe hacerse, y lo mismo en la suma de los Egresos que resulta en cantidad de \$ 2,687.50 y no \$ 2,750.50 que fué consignada.

Tercero:—Debidamente legalizados, envíense al C. Contador General del Estado, dos tantos de los documentos que se aprueban para que haga llegar a su destino el ejemplar que les corresponde.

Cuarto:—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado, estos Puntos resolutivos, suplicándole su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pachuca de Soto, a 24 de abril de 1940.—Dip. Srío. Domitilo Austria G.—Dip. Srío., Valdemar Vargas.—Rúbricas.

4121

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Departamento de Gobernación.

A V I S O

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero:—Con las aclaraciones que adelante se expresan, es de aprobarse y se aprueba el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos, enviado por el C. Presidente Municipal de Metztlán con el fin de que previo su estudio se devuelva y sirva de base a la Tesorería Municipal de ese lugar al efectuar su movimiento de caudales durante el resto del presente ejercicio fiscal.

Segundo:—Encontramos consignado en el artículo 10. Fracción IX, de la Tarifa respectiva, que el Municipio cobra por cada legalización de firmas que efectúa el Presidente Municipal, cuyos derechos no pueden autorizarse para que se hagan efectivos, toda vez que la Ley de Ingresos del Estado por medio del inciso j) de su artículo 22 concede a los Municipios de esta misma Entidad, una participación del 5% sobre legalizaciones de firmas que verifica el Ejecutivo del Estado, que es el único facultado para hacerlo; pues de aprobarse que los

Municipios cobraran esos derechos, los causantes resultarían doblemente gravados por el mismo concepto.

Tercero:—Hágase saber al C. Presidente Municipal de Metztlán, que al rectificar las sumas parciales y totales que se consignan en el Presupuesto de Egresos, se encontraron errores que van anotados en las partidas correspondientes a las Secciones Cuarta y Quinta, las que deben ser aumentadas, y por consiguiente, la suma total resulta en una cantidad de \$ 11,818.00 y no en \$ 10,024.00 que importan los ingresos calculados por cobrar, con la considerable en \$ 1,794.00 muy de tomarse en cuenta para efectuarse las erogaciones; y por lo tanto se sugiere la conveniencia de reducir dichas erogaciones hasta nivelar los ingresos con los egresos.

Cuarto:—Dígasele igualmente que en cuanto al pago de emolumentos, aparecen los que corresponden al Escribiente de la H. Asamblea Municipal y del Celador de Riego, que son menores de un peso diario que se ha fijado como salario mínimo; dichos pagos deben considerarse como honorarios y no como sueldos.

Quinto:—Debidamente legalizados, envíense al C. Contador General del Estado dos tantos de los documentos que se aprueban para que haga llegar a su destino el ejemplar que les corresponde.

Sexto:—Transcribanse al C. Gobernador del Estado estos Puntos resolutivos, suplicándole su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pachuca de Soto, a 16 de abril de 1940.—Dip. Srío. Domitilo Austria G.—Dip. Srío., Valdemar Vargas.—Rúbricas.

PODER EJECUTIVO

4091

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Instituto Científico y Literario.

ADICIONES AL REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL.

CAPITULO I.

Del Servicio Social.

Art. 1o.—El servicio social es obligatorio para todos los alumnos del Instituto Científico y Literario.

Art. 2o.—Los profesores están obligados a cooperar con los alumnos en el servicio social.

Art. 3o.—Se entiende por servicio social para los efectos de este Reglamento:

A.—Realizar una amplia labor educativa de carácter popular.

B.—Interesar a los alumnos en los problemas de orden colectivo, ya sean políticos, sociales o económicos.

C.—Cooperar a la resolución de dichos problemas.

Art. 40.—Cada año se nombrará una "Comisión Del Servicio Social", integrada por tres profesores designados por la Academia, y por seis alumnos, uno por cada bachillerato y dos por el ciclo de secundaria, que serán designados por la Sociedad de Alumnos.

Art. 50.—La comisión del servicio social elaborará el programa de trabajos, seleccionando los problemas de mayor interés colectivo.

Art. 60.—La ejecución del programa estará a cargo de los alumnos de los bachilleratos, auxiliados por los alumnos de secundaria y vigilados por la comisión de servicio social.

REFORMA "A"

CAPITULO IV.

De Los Profesores y Faltas de Asistencia

Art. 17.—

Frac. H) Asistir con puntualidad a las juntas académicas y a los exámenes en los días que hayan sido nombrados como sinodales, en el concepto de que, se le impondrá una sanción económica, correspondiente a un día de haber por cada falta de asistencia.

Frac. J.—Cuando un profesor falte a un 15% de las clases que deben darse en un año, podrá la Dirección proponer al Gobierno del Estado su destitución.

Frac. K. Los profesores que falten por estar enfermos quedan exceptuados de la sanción que establece el inciso anterior, siempre que justifiquen dicha enfermedad ante la Dirección; con una constancia o certificado médico.

Frac. L.—Cuando un profesor falte más de 3 días consecutivos el Director nombrará un profesor suplente, por el tiempo que dure la enfermedad.

REFORMA "B"

Art. 58.—

Frac. F) —Las horas de clase que como mínimo deberán darse durante el año en cada materia, serán las que fije la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Nacional de México, para el ciclo secundario y preparatoria, respectivamente y deberán figurar en los certificados que se extiendan.

REFORMA "C"

Art. 53.—

Frac. D) —La calificación definitiva será el promedio de las calificaciones de examen y de los dos reconocimientos. Se considerará como aprobatoria la calificación de 6 como mínimo, siendo la escala de calificaciones la misma que para los reconocimientos, pero es también necesario el sacar 6 como mínimo en la tercera prueba para poder promediar las calificaciones de los reconocimientos.

Frac. E) —El Jurado quedará facultado para reformar el promedio de un alumno, cuando lo juzgue conveniente.

Pachuca, Hgo. mayo 14 de 1940. —El Secretario.
Lic. Alfredo Balmaseda.

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO General del MONTEPIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA EN EL ESTADO correspondiente al mes de Mayo de 1940.

DISTRIBUCION	INGRESOS	EGRESOS
Existencia en efectivo el 19 de Mayo de 1940.	\$ 18.26	
Desempeño al 5%	2,085.76	
Interés al 5%	104.29	
Desempeño al 10%	1,047.25	
Interés al 10%	104.80	
Desempeño al 15%	1,207.25	
Interés al 15%	181.04	
Desempeño al 20%	3,083.50	
Interés al 20%	616.70	
Desempeño al 25%	523.25	
Interés al 25%	130.94	
Ventas y Remates durante el mes.	846.40	
Réditos de las Ventas y Remates.	212.00	
Demasías pendientes de pago en el mes	102.05	
Diferencia por réditos	21.58	
Prestado sobre prendas en el mes.	\$ 9,509.50	
Nóminas Montepio 2ª quincena de Abril y 1ª Mayo	695.00	
Gastos Generales del Montepio según recibo	47.63	
Demasías pagadas en el mes	29.05	
Saldo para el 1º de junio de 1940.	3.88	
Sumas iguales.	\$ 10,285.06	\$ 10,285.06

Pachuca de Soto, a 3 de junio de 1940. — El Gerente del Montepio, J. Guadalupe Baptista. — Intervine, Mariano Arnaud. — Rúbricas.

RELACION de los GASTOS GENERALES del Montepio de la Beneficencia Publica del Estado, correspondiente al mes de Mayo de 1940.

Se compró 2 bolas hilo para amarrar prendas.	4.00
Se gratificó a la Srita. Luz Macías por ayudar a los Remates.	5.00
Se compró 2 Escobas mijo 3 hilos s/n.	3.00
Se compró 2 frascos de tinta para Sello.	3.30
Se pagó uso Teléfono por el mes de mayo.	5.00
Se compró 2 plumeros y ácido nítrico.	1.25
Se compró cojín Sello y un estilógrafo.	3.30
Se pagó Servicio Luz por el mes de abril.	22.78
SUMA	\$ 47.63

Pachuca de Soto, a 3 de junio de 1940. — El Gerente del Montepio, J. Guadalupe Baptista. — Intervine, Mariano Arnaud. — Rúbricas.

4081

Junta de la Beneficencia Pública de Real del Monte

SUCURSAL NUMERO 1.

MOVIMIENTO General de la Sucursal del Monte de la Beneficencia Pública del Estado en el Real del Monte, Hgo., correspondiente al mes de abril de 1940.

DISTRIBUCION	INGRESOS	EGRESOS
Existencia el día 1º de abril de 1940	\$ 313.17	
Desempeño al 5%	435.50	
Interés al 5%	21.81	
Desempeño al 10%	349.25	
Interés al 10%	34.95	
Desempeño al 15%	269.00	
Interés al 15%	40.39	
Desempeño al 20%	357.00	
Interés al 20%	71.40	
Desempeño al 25%	37.50	
Interés al 25%	9.38	
Ventas y Remates en el mes	247.75	
Interés de las Ventas y Remates	72.65	
Demasías pendientes de pago en el mes	8.80	
Diferencia de Réditos	3.35	
Préstado sobre prendas en el mes		\$ 1,873.25
Gastos generales		53.90
Sueldo del Encargado de la Sucursal en el mes		150.00
Saldo para el día 2 de mayo		194.75
Sumas Iguales	\$ 2,271.90	\$ 2,271.90

Real del Monte, Hgo., a 1º de mayo de 1940.—El Encargado de la Sucursal, José S. Licona.—Intervine, Dario Ibarquengoitia.—Rúbricas.

RELACION de los Gastos Generales de la Sucursal del Monte de la Beneficencia Pública, en el Real del Monte, Hgo. correspondiente al mes de Abril de 1940.

Recibo de casa por el mes de Marzo	\$ 30.00
Recibo de Teléfono por el mes de abril	5.00
Recibo de Luz por el mes de marzo	3.30
26 Pasajes ida y vuelta al Real del Monte	15.60
SUMA	\$ 53.90

Real del Monte, Hgo., a 1º de mayo de 1940.—El Encargado de la Sucursal, José S. Licona.—Intervine, Dario Ibarquengoitia.—Rúbricas.

SECCION AGRARIA

RESOLUCIONES

6295

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente agrario número 1152, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por ampliación de ejidos al poblado denominado SANTA JULIA, del Municipio y ex-Distrito de Pachuca, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que con fecha 19 de septiembre de 1937, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud, fué turnada a la Comisión Agraria Mixta que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el día 7 del mismo mes y año, la publicación de Ley, tuvo efecto en el número 42 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 8 de noviembre del año mencionado.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los Propietarios, el C. Herón Pacheco; Representante de los vecinos el C. Demetrio García y Representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales, el C. Francisco G. Mendoza. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario, tuvo lugar el día 4 de noviembre del año que se ha venido mencionando, obteniéndose los siguientes resultados: censo general de habitantes 430, con 84 jefes de familia y 158 capacitados. El censo pecuario, está formado por 74 cabezas de ganado mayor y 132 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario se tomaron en consideración los siguientes datos que obran en la Sección Técnica de la Comisión Agraria Mixta: El poblado de que se trata, se encuentra a los 20 grados 7 minutos Latitud Norte y 98 grados 47 minutos Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich; su clima es templado; las lluvias se precipitan durante los meses de junio a septiembre, prolongándose en ocasiones hasta octubre y el de heladas en los de octubre a febrero. Los cultivos principales, son el maíz y la cebada, con rendimientos muy bajos por las condiciones climáticas. Fincas afectables: Hda. de El Palmar, con las siguientes superficies y clasificaciones:

Casco, Cam. etc.	3-00-00 Hs.
Agost. en terreno árido	141-00-00 Hs.
Temporal con mag.	371-00-00 Hs.
Agost. c. gan	57-00-00 Hs.
Temporal	227-00-00 Hs.
Agost. lab.	77-00-00 Hs.

Total	876-00-00 Hs.
-------	---------------

Esta finca resulta afectable por considerarse formando una Unidad Agrícola, de conformidad con lo ordenado por el artículo 37 Reglamentario, al resolverse en provisional el expediente del poblado de Nopalapan, del Municipio de Epazoyucan, Hgo.

Resultando Cuarto.—Que durante la tramitación del expediente, no hizo la defensa de sus intereses ninguno de los propietarios notificados como presuntos afectados.

Con vista de los elementos anteriores, y de los que obran en el expediente de Nopalapa, del Mpio. de Epazoyucan, Hgo. la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de ampliación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de "Santa Julia", está fundada en los artículos 27 de la Constitución y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, edictos fed y exactamente con lo dispuesto por los artículos 82, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 83 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación del censo agro-pocuario, se viene en conocimiento de que existen 158 capacitados que tienen los requisitos señalados por la Ley para tener derecho a dotación ejidal. Estableciéndose asimismo la comprobación de la necesidad exigida por los artículos 21 y 83 de la citada Ley, para que proceda la presente ampliación ejidal.

Considerando Cuarto.—Que (a) como lo asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en los (b) Considerandos relativos de la Resolución dictada por el suscrito en el expediente agrario de dotación de ejidos de "Nopalapa", del Municipio de Epazoyucan, ex-Distrito de Pachuca, Hgo. es de aceptarse y se acepta de conformidad con lo ordenado en el artículo 66 Reglamentario, la distribución de las tierras disponibles para cubrir la presente ampliación y por tanto quedará formada por una superficie total de 180 Hs. 00 As. 00 Cs. que se tomarán íntegramente de la Hacienda de El Palmar, siendo 96 Hs. 00 As. 00 Cs. de temporal, en el concepto de que dichos terrenos servirán para formar 22 parcelas ejidas, para igual número de capacitados, así como de que no se les concedan terrenos de otras calidades, por la inexistencia de ellos.

Considerando Quinto.—El fundamento legal de esta resolución, se encuentra previsto en el artículo 66 Reglamentario aceptándose por tanto como buenas las pruebas que obran en el expediente que se menciona en el Considerando anterior.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución (General de la República y 21, 83 y demás rela-

tivos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve;

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos del poblado denominado "Santa Julia", del Mpio. y ex-Distrito de Pachuca, de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado antes citado, con una extensión total de 180 Hs. 00 As. 00 Cs. ciento ochenta hectáreas de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación se tomarán íntegramente de la Hacienda de El Palmar, siendo 96 Hs. 00 As. 00 Cs. noventa y seis hectáreas de temporal con maguay y 84 Hs. 00 As. 00 Cs. ochenta y cuatro hectáreas, de temporal, en el concepto de que dichos terrenos servirán para los usos económico-industriales de los beneficiados.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, acepciones, servidumbres y costumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza, pudiera corresponderles; debiendo concederse al propietario afectado, los plazos que señala el Artículo 74 Reglamentario, para el levantamiento de las cosechas pendientes; dejándose a salvo los derechos de ese mismo propietario, para que gestione la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos a quienes por la carencia de tierras no se les fija parcela ejidal, para que en su oportunidad y como lo previene el artículo 55 de la Ley de la materia, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—El Ingeniero encargado de la ejecución de la presente resolución, debe dejar debidamente deslindado el ejido que se concede a fin de evitar futuras dificultades con los colindantes.

Sexto.—Pase esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificación correspondientes y envíese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los 20 días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. *José Hoy Gómez*, Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, Lic. *Alfonso López*, Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, 29 de junio de 1939.

El Srío. de la Com. Agraria Mixta, Ing. Fernando Cruz Chávez.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

3782

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

Convóquese a todas las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Francisco Olvera, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a partir de la tercera publicación del presente, lo que se hará por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Heraldo de la ciudad de Pachuca.

Apam, Hgo., mayo 21 de 1940. — La asistencia, firma ilegible, I. Madrid 3-3

Administración de Rentas. — Apam. — Derechos enterados, mayo 21 de 1940. — Recibido, junio 15 de 1940.

3787

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA, HGO.

EDICTO.

Convócase personas con derecho herencia M. Soledad León Durán, comparezcan deducirlo en término treinta días contados a partir tercera publicación del presente.

Pachuca, junio 7 de 1940. — Nicolás Franco. — Actuario. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 8 de 1940. — Recibido, junio 15 de 1940

3900

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia en el intestado del señor Manuel L. Ortiz, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, 8 de mayo de 1940. — El Secretario, Sr. dot. F. Ruiz. 3-3

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, mayo 10 de 1940. — Recibido, junio 15 de 1940

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

Se convoca a las personas mencionadas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para formar inventarios por memorias simples y extrajudiciales, de los bienes de la testamentaria del señor Pablo Sánchez Salinas, los cuales se verificarán dentro del término de cuarenta y cinco días, cuyos edictos se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Renovación", que se edita en Pachuca.

Atotonilco el Grande, Hgo. mayo 18 de 1940. — José C. Ramírez C. Srío 3-3

Administración de Rentas. — Atotonilco el Grande. — Derechos enterados, mayo 18 de 1940. — Recibido, junio 15 de 1940.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO.

Cítase para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes del intestado Maximiliano Bantista, señalándose para esa diligencia, el quinto día hábil siguiente a la tercera publicación del presente en el Periódico Oficial, a las 10 horas.

Actopan, Hgo. mayo 29 de 1940. — El Secretario, Roberto Rojas. 3-3

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, mayo 29 de 1940. — Recibido, junio 15 de 1940

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA DE ALLENDE.

EDICTO.

Por el presente se convocan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia del finado HIPOLITO CHAVARRIA vecino que fué de la Hacienda de Calteño Municipio de Tepeji del Río, para que se presenten a deducir sus derechos a la herencia dentro de los treinta días siguientes a la última publicación en los periódicos "OFICIAL" DEL ESTADO y en "RENOVACION" que se edita en la Ciudad de Pachuca, las que deberán hacerse por tres veces consecutivas en dichos periódicos.

Tula de Allende, Hgo., a 5 de junio de 1940. — El Secretario del Juzgado, José Ayala M. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 7 de 1940. — Recibido, junio 15 de 1940.

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Alfredo Tuñón Cañedo en contra de Rita, Luz y Gudelia Reyes convócanse postores, remata primera almoneda predio urbano ubicado en el Barrio de Santiago, calle de Ignacio Vallarta, número tres de esta ciudad y con los

4082

siguientes linderos: Al Norte 25.50 Mts. casas que fueron de Teresa Guervara viuda de Torrecano y María Santos Mesa viuda de Hidalgo, hoy de Herminia Flores viuda de Torrecano y Refugio Islas; al oriente 15.90 Mts. casa que fué de Bernardo Islas, hoy de Juana Reyna; al Sur 29.90 mts. con la calle de su ubicación y por el Poniente con 5.25 Mts. con casa que fué de Germán Almaraz, hoy de Modesto Islas; remate que tendrá lugar en este Juzgado a las diez horas del décimo día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial y Renovación que se editan en esta ciudad. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2,000.00 dos mil pesos.

Pachuca, de Soto, a 5 de junio de 1940. — El Secretario ALBERTO GARCÍA. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 5 de 1940. — Recibido, junio 22 de 1940.

4063

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

Convócase personas a que se refiere el artículo 1522 Código de Procedimientos Civiles, para diligencia inventarior y avalúo, ordenada en Juicio Intestamentario señor Leopoldo Enquível, vecino que fué de Omitlán de Juárez esta jurisdicción, la que se verificará a las diez horas del décimo día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto que se publicará por tres veces consecutivas en Periódico Oficial y "Observador" que se publica en la ciudad de Pachuca.

Atotonilco el Grande, Hgo., junio 13 de 1940. — Secretario, José C. Ramírez C. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 15 de 1940. — Recibido, junio 22 de 1940.

4281

JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y

ARBITRAJE.—PACHUCA, HGO.

EDICTO DE REMATE

SEGUNDA ALMUNEDA

A las 11 hora del décimo día hábil siguiente a la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado tendrá lugar en el local de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, (Hidalgo 83) el remate al mejor postor, de la casa número 17 de las calles de Lorenzana de esta ciudad, propiedad de la señora Juana Vargas de Peres, para hacerse efectivo el laudo dictado en el expediente relativo a la demanda presentada por Aurelio Amador en contra de Juana Vargas de Peres por diversas prestaciones de trabajo. Sirve de base para el remate la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS DIECIOCHO CENTAVOS valor fiscal del inmueble, con deducción de un veinte por ciento y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada. Este edicto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el "Renovación" que se edita en esta ciudad.

Por el presente se notifica y emplaza a las partes interesadas así como a los acreedores y al público en general en demanda de postores.

Sufragio Efectivo No Reelección. — Pachuca de Soto, junio 26 de 1940. — El Presidente de la Junta, Antonio López. — El Secretario, Lic. Juanjo Martínez S.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 27 de 1940. — Recibido, junio 27 de 1940.

4004

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Convócase personas que se crean con derecho a la herencia de Ricardo Cruz, vecino de San Gabriel (Zempala), para que se presenten a deducirlo en el Juzgado Civil dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el Periódico Oficial que insertarse además en "El Observador".

Pachuca, Hgo., junio 24 de 1940. — El Actuario, N. Franco. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 26 de 1940. — Recibido, junio 26 de 1940.

4175

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Convócase a los que se crean con derecho a la herencia de Gabriel de la Guardia para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado a los treinta días siguientes a partir de la última publicación de este edicto por tres días consecutivos, en los periódicos "Oficial" y "Renovación".

Pachuca, Hgo., junio 14 de 1940. — El Actuario, N. Franco. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 19 de 1940. — Recibido, junio 29 de 1940.

4174

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Convócase a las personas que se crean derecho a la herencia del señor Fulgencio Castillo se presenten a deducirlo dentro del término de Ley a partir de la última publicación en Periódico Oficial.

Pachuca, Hgo., junio 19 de 1940. — El Actuario, N. Franco. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 20 de 1940. — Recibido, junio 29 de 1940.

4292

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Agustín Olvera, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado durante los treinta días siguientes al último de la publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, Hgo., 14 de mayo de 1940. — El Secretario, Saldar F. Ruiz. 3-1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, mayo 22 de 1940. — Recibido, junio 29 de 1940.

4240

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor LUIS G. ISLAS para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, Hgo., 18 de junio de 1940. — El Secretario, Saldar F. Ruiz. 3-1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, junio 29 de 1940. — Recibido, junio 29 de 1940.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Se convoca a las personas comprendidas en el artículo 1592 del Código de Procedimientos Civiles a la diligencia de inventario y avalúo que tendrá verificativo en este Juzgado con relación a la herencia de don DESIDERIO THOME, en dicho día habiéndose al de la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, Hgo., junio 25 de 1940. — El Secretario, *Sobal P. Ruiz*

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, junio 27 de 1940. — Recibido, junio 29 de 1940.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

AVISO

Se convoca a quienes se consideren herederos del intestado ELVIDIO HERNANDEZ para que, dentro de treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado y "Deportes", comparezcan a ejercitar sus derechos.

Zacualtipan, Hgo., mayo 31 de 1940. — *Ante* (señal) *del* *Notario* *Ante* *Notario* *Revisor* *A* *3-1*

Administración de Rentas. — Zacualtipan. — Derechos enterados, junio 10 de 1940. — Recibido, junio 29 de 1940.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la señora HERMINIA DEL VILLAR para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, Hgo., junio 18 de 1940. — El Secretario, *Sobal P. Ruiz*

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, junio 19 de 1940. — Recibido, junio 29 de 1940.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE EXMIQUILPAN

AVISO

PRIMERA ALMONEIDA

Se hace del conocimiento del público en general de los contratos que a las once horas de la tarde del día 14 de mayo del presente mes de mayo, se celebraron en los autos de este Juzgado, la Primera Almoneida de remate de las predios rurales denominados "Vivero" y "Palo", adjudicados en el Juicio de San Nicolás de esta Municipalidad, que con el subasta de don RENTAS, la Administración de Rentas de la Junta Local y por ende de todos los interesados en el remate al favor del Estado, como

titulares las personas que ajustadas a la Ley sobre las tres cuartas partes de la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos) en el remate y cuatro centavos, vale, local de dichos predios.

Para los efectos legales sirve el presente Edicto notificándolo en forma, haciéndose del conocimiento de la señora Fernando Barranco, quien tiene constituido sobre los referidos predios una hipoteca y dos embargos.

Lancuilla, Hgo., mayo 14 de 1940. — El Administrador de Rentas, NATALIO MONROY Jr.

Administración de Rentas. — Lancuilla. — Derechos enterados, mayo 14 de 1940. — Recibido, junio 14 de 1940.

RECAUDACION DE RENTAS DE TECOAUTLA

AVISO

PRIMERA ALMONEIDA

Se hace del conocimiento del público en general de los contratos que al día veintidós de los presentes en el presente mes de mayo, se celebraron en los autos de este Juzgado, la primera almoneida de remate de la finca de este Estado, "Calindio y Pasa", ubicada en la zona de Pasa de este jurisdicción, que esta misma finca, debe embargada por adeudo de impuestos fiscales reportada a la Hacienda Pública del Estado la señora doña de la Compañía de Dársilo, administradora las fincas legales que ajustadas a la Ley sobre las tres cuartas partes de la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos) en el remate y cuatro centavos, vale, local de dichos predios.

Tecoautila, Hgo., a 17 de junio de 1940. — El Secretario, *Revisor* *Ante* *Notario* *Revisor* *A* *3-1*

Administración de Rentas. — Tecoautila. — Derechos enterados, junio 29 de 1940.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLANCHINGO

AVISO

A disposición esta Presidencia Municipal, como finca, se celebraron en los autos de este Juzgado, la primera almoneida de remate de la finca de este Estado, "Calindio y Pasa", ubicada en la zona de Pasa de este jurisdicción, que esta misma finca, debe embargada por adeudo de impuestos fiscales reportada a la Hacienda Pública del Estado la señora doña de la Compañía de Dársilo, administradora las fincas legales que ajustadas a la Ley sobre las tres cuartas partes de la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos) en el remate y cuatro centavos, vale, local de dichos predios.

Sobal P. Ruiz, Notario. — Tulancingo, Hgo., junio 19 de 1940. — El Presidente Municipal, *Guillermo C. Torres* — *Unido* *E* *Medina* *San*

Recaudación de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, junio 2 de 1940. — Recibido, junio 29 de 1940.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de este mes de mayo, se celebraron en los autos de este Juzgado, la primera almoneida de remate de la finca de este Estado, "Calindio y Pasa", ubicada en la zona de Pasa de este jurisdicción, que esta misma finca, debe embargada por adeudo de impuestos fiscales reportada a la Hacienda Pública del Estado la señora doña de la Compañía de Dársilo, administradora las fincas legales que ajustadas a la Ley sobre las tres cuartas partes de la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos) en el remate y cuatro centavos, vale, local de dichos predios.